

«Mejora local. CN-320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca, puntos kilométricos 37.005 al 38.613. Cañaveras II», cuya relación ha sido sometida a información pública sin que haya habido reclamaciones.

2.º Elevar a definitiva la relación ya publicada en los medios de comunicación reseñados y a los que nos remitimos, respecto a los bienes y derechos afectados en la forma que prevé la Ley, y notificar, individualmente, esta Resolución a cada uno de los interesados, con el detalle de bienes y derechos que se le afectan.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra la presente Resolución, los interesados podrán deducir recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, mediante escrito dirigido a este Centro de Estudio y Apoyo Técnico dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación o, en su caso, de la notificación personal de la presente resolución.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—4.540-E (19966).

7553

RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se delega en los Directores provinciales la facultad de celebración de los contratos de trabajo correspondientes al convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Con objeto de agilizar la celebración de los contratos de trabajo, de duración determinada con trabajadores desempleados, correspondientes a las Memorias que apruebe la Comisión Mixta del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 16 de abril de 1985, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se hace necesario delegar la celebración de dichos contratos en los Directores provinciales de este Departamento, de manera similar a como se hizo en el ejercicio de 1984, en el que esta medida produjo una notable economía procesal.

Por ello, y al amparo del artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Directores provinciales del Ministerio la celebración, durante el ejercicio presupuestario de 1985, de los contratos de trabajo, de duración determinada, correspondientes a las Memorias que apruebe la Comisión Mixta del convenio de colaboración, suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 16 de abril de 1985, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Segundo.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1985.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 6 de junio de 1979), el Director general de Servicios, Ramón Arias y Álvarez de Luna.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7554

ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús A. Gil Ribes y don Francisco J. López Jiménez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús A. Gil Ribes y don Francisco J. López Jiménez contra Resolución de este Departamento de fechas 10 de julio de 1981 y 7 de septiembre de 1981, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Jesús A. Gil Ribes y D. Francisco López Jiménez, contra los actos descritos en el encabezamiento de la presente, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que se convoque el turno de oposición libre la plaza de Catedrático de «Motores y

Máquinas Agrícolas II» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta Resolución en persona a don Juan Barasona Mata, Catedrático de la disciplina de «Motores y Máquinas Agrícolas II» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba a los efectos prevenidos en el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha interpuesto recurso de apelación el Abogado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7555

ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que el Instituto de Formación Profesional «Buen Pastor», de Amorebieta (Vizcaya), pasa a denominarse Instituto de Formación Profesional «Zornotza».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional «Buen Pastor», de Amorebieta (Vizcaya), en súplica del cambio de dicha denominación por la de «Zornotza».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y toda vez que la denominación que se propone corresponde a la comarca donde se encuentra ubicado el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomina en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Zornotza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7556

ORDEN de 3 de enero de 1985 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio «Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos por las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.